

RESOLUCION No. 220 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de DAGOBERTO PUELLO SALCEDO, afiliado a la FDP PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de la delegación otorgada mediante los Decretos 69 de 2016 y 707 de 2017, y en uso de las facultades dadas por el artículo 48 del Decreto 1748 de 1995 y 20 del Decreto 1513 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "PORVENIR S.A.", identificada con el NIT. 800.224.808-8 mediante correo electrónico enviado el día 01 de Diciembre de 2020, a la Gobernación de Bolívar a través del correo electrónico bonospensinales@bolivar.gov.co, solicitó el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por redención normal de un Bono tipo A Modalidad 2, a favor del señor DAGOBERTO PUELLO SALCEDO, identificado con la C.C. No. 73.081.846, quien reporta cotizaciones por un total de 1.596 días, siendo a cargo del departamento de Bolívar, 291

Que PORVENIR S.A. anexa a la solicitud citada en el anterior considerando, los documentos requeridos para el trámite respectivo, entre ellos, la hoja de vida y liquidación del bono pensional registrada en la Página de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende la información que se detalla a continuación:

RESPONSABLE	DESDE	HASTA	DIAS	RESPONSABLE DEL L BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	12/12/1989	28/09/1990	291	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
NACION	19/06/1991	09/07/1992	387	NACION
DISTRITO TURISTICO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	31/07/1992	02/06/1995	918	DISTRITO TURISTICO CULTURAL DE CARTAGENA INDIAS
TOTAL			1596	

Que por conducto de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones se pudo verificar que la información tomada como base para la liquidación del bono pensional por el Liquidador interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es coincidente con los antecedentes que registra el beneficiario en su historia laboral con el departamento de Bolívar y el tiempo del emisor del Bono.

Que realizada la liquidación del bono pensional a favor del señor DAGOBERTO PUELLO SALCEDO, conforme lo dispuesto por el Decreto 1513 de 1998, se determina las siguientes cuotas partes, a saber:

**Bolívar
primero**

RESOLUCION No. 220 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de DAGOBERTO PUELLO SALCEDO, afiliado a la FDP PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones"

EMPLEADOR	DIAS	PROCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	291	18 %	1.871.159
NACION	387	24 %	2.488.448
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	918	56 %	5.902.830
BONO TOTAL	1596	100 %	10.262.437

Que con base en los presupuestos facticos acreditados en el expediente, y en aplicación del Decretos 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, la información base para el reconocimiento y pago de la cuota parte del bono pensional es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DAGOBERTO PUELLO SALCEDO
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN	01/11/1995
FECHA DE CORTE	01/11/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	07/05/1957
GENERO	MASCULINO
AFP AFILIADO	PORVENIR S.A
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSION	A/2
FECHA BASE BONO PENSIONAL	30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	305.171
EMPLEADOR SALARIO BASE	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
TIEMPO VALIDO PARA BONO	1596
DIAS A CARGO DE ESTA ENTIDAD	291
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	10.262.437
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	1.871.159
TASA DE INTERES	4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	18%
FECHA REDENCION NORMAL	07/05/2019
CAUSAL REDENCION	REDENCION NORMAL POR VEJEZ

Que en razón de la redención normal del Bono Pensional del señor DAGOBERTO PUELLO SALCEDO se causó el día, se hace necesario ordenar redimir y pagar la cuota parte del bono pensional a cargo del departamento de Bolívar, cuyo valor a fecha de corte 01/11/1995, es de \$1.871.159.000,00,

Que el valor señalado anteriormente, deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de redención normal del Bono Pensional, fijada para el día 07/05/2019 y actualizado a fecha del pago, 06/04/2021, para lo cual la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 359 de fecha 31/03/2021



RESOLUCION No. 220 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de DAGOBERTO PUELLO SALCEDO, afiliado a la FDP PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Departamento de Bolívar:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01/11/1995 Valor fecha Corte: \$ 1.871.159

Fecha redención o siniestro: 07/05/2019 Valor fecha de redención: \$ 22.390.000,00.

Valor Bono capitalizado a fecha 06/04/2021: \$ 25.214.000

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "PORVENIR S.A"**, identificada con el NIT. 800.224.808-8, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE.(\$ 25.214.000)** por concepto de cuota parte del bono pensional Tipo A, Modalidad 2 Redención Normal, del beneficiario **DAGOBERTO PUELLO SALCEDO**, identificado con la C.C. No. 73.081.846, con base en las consideraciones de la presente Resolución.

*Bolívar
primero*

RESOLUCION No. 220 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de DAGOBERTO PUELLO SALCEDO, afiliado a la FDP PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones"

PARAGRAFO. El valor reconocido en el presente artículo deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de pago

ARTÍCULO SEGUNDO: El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado con Recursos de DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondientes al departamento de Bolívar y consignados a la cuenta señalada por PORVENIR S.A. por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, conforme CDP No. 359 DEL 31/03/2021.

PARAGRAFO. Con la cancelación de los valores enunciados en el artículo Primero cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte del departamento de Bolívar con la Administradora de Pensiones PORVENIR S.A. y con el señor DAGOBERTO PUELLO SALCEDO, identificado con la C.C. No. 73.081.846.

ARTICULO TERCERO: Regístrese el presente tramite en la página web de la Oficina de Bonos Pensionales "OBP" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su cargo.

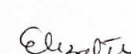
ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco -Bolívar, a los seis (6) días del mes de abril de 2021


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones


Proyectó Elizabeth Cuadros Gutierrez, P.E. Bonos Pensionales